

# **BBVA**

## **AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

**CON MOTIVO DE LA FUSIÓN POR  
ABSORCIÓN DE BANCA CATALANA, S.A.  
Y BANCO DE ALICANTE, S.A.**

**FOLLETO REDUCIDO DE EMISION DE  
VALORES DE RENTA VARIABLE**

**( Modelo Red. 1 )**

**REGISTRADO EN LA CNMV**

**EL 7 DE JUNIO DE 2000**

---

**ESTE FOLLETO SE COMPLEMENTA CON EL  
FOLLETO CONTINUADO REGISTRADO EN LA  
CNMV EL 16 DE MARZO DE 2000**

**CAPITULO I**

**PERSONAS QUE ASUMEN LA  
RESPONSABILIDAD  
DEL CONTENIDO DEL FOLLETO REDUCIDO  
Y ORGANISMOS SUPERVISORES**

- I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO REDUCIDO**
  
- I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES**
  - 1.2.1 Mención de la inscripción del Folleto Reducido en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
  - 1.2.2 Mención del informe del Banco de España.
  
- I.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES**
  - 1.3.1 BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.
  - 1.3.2 ARGENTARIA
  - 1.3.3 BBVA

## **1.1. RESPONSABLE**

DON JOSE FONOLLOSA GARCIA, con NIF número 36.480.488-G, en su calidad de Director General de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás nº 4 y CIF A-48265169, en representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.; el mismo, en su calidad de Consejero de BANCA CATALANA, S.A., con domicilio social en Barcelona, Av. Diagonal, nº 662-664 y CIF A-08144651, en representación de BANCA CATALANA, S.A. y DON COSME SALCEDO IBORT, CON NIF 19.815.818-F, en su calidad de Presidente de BANCO ALICANTE, S.A., con domicilio en Alicante, Av. Alfonso el Sabio nº 11, con CIF A-03017290, asumen la responsabilidad por el contenido del presente Folleto.

Los contactos para aclarar cualquier extremo del presente Folleto podrán canalizarse a través de D<sup>a</sup> JOSUNE BASABE PUNTOX, Apoderado en Contabilidad y Administración, tfno. nº 94 4876872.

- 1.1.2.** Las dos personas que asumen la responsabilidad del contenido del presente Folleto de acuerdo con lo recogido en el apartado anterior, confirman la veracidad del contenido de este Folleto Reducido y de cuantos datos se vierten en el mismo, y manifiestan que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

## **1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES**

- 1.2.1** El presente Folleto Reducido (Mod. Red-1) está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 7 de junio de 2000. Este Folleto Reducido se complementa con el Folleto Continuo registrado en la CNMV el 16 de marzo de 2000.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

- 1.2.2** El Banco España ha tenido conocimiento de la ampliación de capital recogida en el presente Folleto Reducido, sin formular objeción alguna a la misma.

Una vez inscrita en el Registro Mercantil la correspondiente escritura pública de esta ampliación de capital, en la que se recoge la modificación del art. 5º de los Estatutos Sociales, referido al capital social del Banco, se enviará copia de la misma al Registro Especial del Banco España para su anotación.

### I.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

#### I.3.1 BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.

Las Cuentas Anuales de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. y las Cuentas Anuales de su Grupo Consolidado, correspondientes a los Ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 1997, 1998 y 1999, han sido auditadas por la firma Arthur Andersen y Cía., S. Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, y C.I.F. D-79104469, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S-0692.

Las Cuentas Anuales correspondientes a los Ejercicios 1997, 1998 y 1999, junto con sus respectivos Informes de Gestión e Informes de Auditoría, se hallan depositados en la CNMV.

En el caso de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. se hace constar que los Informes de Auditoría correspondientes a los tres Ejercicios citados han sido favorables.

En lo que se refiere a BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. y su Grupo Consolidado, cada uno de los Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios 1997, 1998 y 1999 contiene una salvedad relativa a la amortización anticipada de determinados fondos de comercio, que se reproducen íntegramente a continuación:

##### **Salvedad al Ejercicio 1997**

*“En el ejercicio 1997, el Grupo ha amortizado anticipadamente determinados fondos de comercio originados en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos. La amortización así realizada, que es superior en 56.000 millones de pesetas, aproximadamente, a la que habría correspondido de aplicar criterios de amortización establecidos por el Grupo en el ejercicio anterior, no está basada en evoluciones negativas de las correspondientes inversiones, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dichos fondos de comercio se hubiera efectuado en base a un periodo de cinco años que, en las circunstancias actuales, consideramos es el periodo mínimo durante el cual mantienen su efectividad y contribuyen a la obtención de ingresos para el Grupo, la amortización registrada en el ejercicio 1997 habría sido inferior en 48.000 millones de pesetas, aproximadamente. En consecuencia, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 1997 debería incrementarse en dicho importe.”*

##### **Salvedad al Ejercicio 1998**

*“En los ejercicios 1998 y 1997, el Grupo ha amortizado anticipadamente determinados fondos de comercio originados en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos (Notas 2.g y 12). La amortización así realizada no está basada en evoluciones negativas de las correspondientes inversiones, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dichos fondos de comercio se hubiera efectuado en base a un periodo de cinco años que, en las circunstancias actuales, consideramos es el periodo mínimo durante el cual mantienen su efectividad y contribuyen a la obtención de ingresos para el Grupo, el gasto por amortización de los ejercicios 1998 y 1997 habría sido inferior al registrado en 47.000 y 48.000 millones de pesetas respectivamente. En consecuencia, el efecto acumulado al 31 de diciembre de 1998 de este exceso de amortización, que asciende a 95.000 millones de pesetas, incrementaría, de acuerdo con la normativa vigente, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 1998.”*

### ***Salvedad al Ejercicio 1999***

*“En los ejercicios 1999 y 1998, así como en ejercicios anteriores, el Grupo ha amortizado anticipadamente determinados fondos de comercio originados en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos. La amortización así realizada no está basada en evoluciones negativas de las correspondientes inversiones, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dichos fondos de comercio se hubiera efectuado en base a un periodo de cinco años que en las circunstancias actuales, consideramos es el periodo mínimo durante el cual mantienen su efectividad y contribuyen a la obtención de ingresos para el Grupo, el gasto por amortización del fondo de comercio de consolidación de los ejercicios 1999 y 1998 habría sido inferior al registrado en 34.000 y 47.000 millones de pesetas, respectivamente. En consecuencia, el efecto acumulado al 31 de diciembre de 1999 de este exceso de amortización, que asciende a 129.000 millones de pesetas (de los que 95.0000 millones de pesetas corresponden a ejercicios anteriores), incrementaría, de acuerdo con la normativa vigente, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 1999”.*

### **I.3.2 ARGENTARIA**

Las Cuentas Anuales de ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO, S.A. y las Cuentas Anuales de su Grupo Consolidado correspondientes a los Ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 1997, 1998, 1999, también han sido auditadas por la firma Arthur Andersen y Cía., S. Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, y C.I.F. D-79104469, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S-0692.

Las Cuentas Anuales mencionadas en el párrafo anterior, con sus respectivos Informes de Gestión e Informes de Auditoría, se hallan depositados en la CNMV.

Los Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios 1997 y 1998 tanto a nivel individual como consolidado, así como el individual correspondiente al Ejercicio 1999, son favorables. En los que se refiere al Ejercicio 1999, el Informe de Auditoría de Argentaria y su Grupo consolidado, contiene una salvedad relativa a la amortización anticipada del Fondo de Comercio originado en la adquisición de participaciones en el capital de sociedades, realizadas en Ejercicios anteriores:

#### ***Salvedad al Ejercicio 1999:***

*“Durante el ejercicio 1998, el grupo amortizó anticipadamente fondos de comercio originados en las adquisiciones de participaciones en el capital de sociedades realizadas durante dicho ejercicio y el precedente. La amortización así realizada estaba basada únicamente en la aplicación del principio de prudencia valorativa ya que no se estima una evolución negativa de las correspondientes inversiones. Si la amortización de los fondos de comercio correspondientes a las inversiones que, en función de la información disponible, contribuirán a la obtención de ingresos para el Grupo, se hubiese efectuado en cinco años, el gasto de amortización del fondo de comercio de consolidación en 1999 habría sido superior al registrado en 8.000 millones de pesetas, una vez considerado su efecto fiscal. El efecto acumulado al 31 de diciembre de 1999 del exceso de amortización de fondos de comercio que asciende, neto de su efecto fiscal, a 9.000 millones de pesetas, debería registrarse, de acuerdo con la normativa vigente, por corresponder a ejercicios anteriores, incrementando el capítulo “Beneficios Extraordinarios” de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 1999 adjunta, y, por tanto, el resultado del ejercicio atribuido al Grupo.”*

### **I.3.3 BBVA**

Los auditores de cuentas anteriormente mencionados verificaron también y emitieron opinión favorable sobre las Cuentas Proforma del Grupo BBVA, al 31.12.99.

El Informe y la opinión fueron depositados en la CNMV.

### **I.4. HECHOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL REGISTRO DEL FOLLETO CONTINUADO**

- A) En relación con los contactos y negociaciones con UniCredito Italiano, como consecuencia de diversos factores que ya se mencionaban en el Folleto correspondiente a la ampliación de capital de BBV con motivo de la fusión por absorción de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario S.A y, de modo particular, en virtud del diferente valor de capitalización de las dos compañías, en el momento actual no existe ningún tipo de conversación o negociación con UniCredito. Según informaciones aparecidas en diversos medios de comunicación las Fundaciones accionistas de Unicredito habrían procedido a vender total o parcialmente las acciones que poseían de BBVA.
- B) Por lo que se refiere al Acuerdo Estratégico suscrito con fecha de 11 de febrero de 2000 entre Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Telefónica, S.A., con fecha de 6 de abril, se procedió a constituir el Comité de Relación y Seguimiento de la Alianza, previsto en el citado acuerdo estratégico.

Por otra parte, la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia ha comunicado la apertura de un expediente al amparo del artículo 36 de la Ley de Defensa de la Competencia en relación con dicho acuerdo.

Entendemos que la comunicación de la apertura de este expediente no es sino la continuación ordinaria de las diligencias preliminares iniciadas con fecha de 16 de febrero del corriente y que su objeto, es supervisar el desarrollo del Acuerdo entre los dos Grupos citados mediante la firma de pactos y contratos previstos en sus cláusulas.

- C) En relación con la Joint Venture convenida entre Argentaria y Dexia respecto del Banco de Crédito Local S.A., BBVA y Dexia se encuentran manteniendo conversaciones con objeto de alcanzar un acuerdo que permitiera la adaptación del Acuerdo de Accionistas inicialmente pactado, sin que hasta el momento se haya llegado a un punto de coincidencia entre las posiciones de las partes.
- D) El día 1 de mayo de 2000, Telefónica anunció que se encontraba en negociaciones con KPN, la operadora de telecomunicaciones líder en Holanda, las cuales podrían desembocar en la fusión de todo o parte de sus respectivos negocios. A la fecha de presentar este Folleto, no ha sido posible alcanzar un acuerdo.
- E) Con fecha 4 de mayo de 2000, a través de agencias de información, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ha tenido conocimiento de que, al parecer, el Grupo Financiero Banamex Accival ha formulado al Consejo de Administración de Grupo Financiero Bancomer una oferta de fusión de ambos Grupos.

El día 4 de mayo de 2000 el Grupo Financiero Bancomer (G.F.B.) ha remitido un hecho relevante a la Bolsa Mexicana de Valores en los siguientes términos:

“Grupo Financiero Bancomer (G.F.B.) informa que en el día de ayer recibió una propuesta no solicitada de Fusión y Capitalización por parte de Grupo Financiero Banamex-Accival para la fusión de ambos grupos financieros y la aportación de recursos adicionales de capitalización dirigida a su Consejo de Administración. En virtud de los acuerdos firmados el 31 de marzo del presente con Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. el Consejo de Administración de G.F.B. definirá en los próximos días el curso de acción a seguir. G.F.B. se reservará cualquier comentario adicional mientras no se llegue a dicha determinación.”

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. no tiene ninguna información distinta de la mencionada ni, naturalmente, ningún tipo de contacto con sus pretendidos autores.

En relación con dicha noticia, por tanto, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. simplemente manifiesta que el contrato suscrito entre Grupo Financiero Bancomer (G.F.B.) y Grupo Financiero BBV Probursa, con fecha 31 de marzo de 2000 se está desarrollando de acuerdo con lo previsto en el mismo, realizándose en este momento el Due Diligence de las entidades afectadas.

Con independencia del desarrollo de la oferta sobre Bancomer, el volumen de recursos propios que el banco tiene previsto captar a través de esa ampliación de capital no se verá alterado ya que el Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria mantiene su estrategia de expansión, por lo que, en todo caso, continuará analizando posibles oportunidades de inversión que se ajusten a los mencionados objetivos, sin que en estos momentos haya proyectos concretados.

Desde la citada fecha de 4 de mayo no se ha producido ningún hecho significativo que haya alterado la situación descrita previamente.

### **OFERTA PUBLICA DE SUSCRIPCION DE ACCIONES (OPS)**

La Junta General Ordinaria de Accionistas, en su reunión de 17 de abril de 2000, acordó ampliar el capital social en 98 millones de euros, mediante la emisión de 200 millones de acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas. Este aumento de capital, dirigido a todos los inversores minoristas e institucionales, residentes o no en España, se ha realizado siguiendo el procedimiento de las ofertas públicas de suscripción de acciones y sin derecho de suscripción preferente de los accionistas.

El proceso de oferta pública de suscripción se inició el día 8 de mayo de 2000, habiéndose cerrado el día 19 del mismo mes y su distribución ha sido la siguiente:

Tramo	<u>Inversores a los que está dirigido cada tramo</u>	Número de Acciones ofrecidas
-------	--	------------------------------

#### Oferta en España

<b><u>Tramo Minorista</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier persona física o jurídica residente en España, cualquiera que sea su nacionalidad.</li> <li>• Cualquier persona física o jurídica no residente en España que tenga la nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea, o de Islandia, Noruega o el Principado de Andorra.</li> </ul>	132.000.000 acciones 66% de la Oferta inicial
<b><u>Tramo Institucional Español</u></b>	Inversores Institucionales residentes en España	21.250.000 acciones 10,6% de la Oferta inicial

#### Oferta Internacional

<b><u>Tramo Internacional</u></b>	Inversores no residentes en España	46.750.000 acciones 23,4% de la Oferta inicial
-----------------------------------	------------------------------------	---

De acuerdo con las condiciones fijadas en el Folleto Reducido registrado en la CNMV, el precio por acción fijado al tramo minorista de la oferta fue de 13,61 euros por acción, equivalente a 2.264,51 pesetas y el precio institucional de la oferta fue de 13,84 euros por acción, equivalente a 2.302,78 pesetas.

Los inversores minoristas que cursaron mandatos de suscripción, teniendo la condición de accionistas de BBVA, se beneficiaron de un régimen de adjudicación preferente consistente en la asignación de 50 acciones a cada accionista. Al exceso de las acciones solicitadas por el accionista en el mandato de suscripción le fueron aplicadas las reglas de prorrateo general prevista en las condiciones de la emisión.

## CAPITULO II

# INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

### II.1 ACUERDOS SOCIALES

#### II.1.1 Acuerdos sociales de emisión

Se incluyen como anexos del presente Folleto y forman parte integrante del mismo, las certificaciones emitidas por los respectivos Secretarios de los Consejos de Administración de BBVA, CATALANA y ALICANTE, según proceda, relativos a los acuerdos sociales atinentes a la fusión de estas Entidades y, en el caso de BBVA, a los acuerdos sociales de emisión de las nuevas acciones a las que este Folleto hace referencia. Dichas certificaciones son comprensivas de los acuerdos siguientes:

- (i) El Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (hoy Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por absorción de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., según acuerdo de sus respectivas Juntas Generales de Accionistas celebradas el 18 de diciembre de 1999, según se describe en la escritura pública de fusión inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya el 28 de enero de 2000), en sesión celebrada el 10 de enero de 2000, y los Consejos de Administración de CATALANA y ALICANTE, celebrados el 11 de enero de 2000, procedieron a aprobar y formular el Proyecto de Fusión entre estas Entidades, el cual quedó depositado en los Registros Mercantiles correspondientes a cada una de las entidades participantes en el proceso de fusión. Las certificaciones relativas a dichos acuerdos, incluido el Proyecto de Fusión anejo a la misma, se adjuntan como Anexo 1 al presente Folleto.
- (ii) Los Consejos de Administración de cada uno de los tres Bancos mencionados, en sesión celebrada por cada uno de ellos el día 9 de marzo de 2000, aprobaron el Anexo al Proyecto de Fusión y, a su vez, procedieron a convocar Junta General de Accionistas de cada Entidad a celebrar el día 16 de abril de 2000, en primera convocatoria, y al día siguiente, 17 de abril de ese mismo año, en segunda convocatoria.

Las certificaciones relativas a dichos acuerdos constituyen el Anexo 2 del presente Folleto.

- (iii) El Proyecto de Fusión, el Balance de Fusión y la fusión por absorción de CATALANA, y ALICANTE, por parte de BBVA fueron aprobados por las Juntas Generales de Accionis-

tas de estas Entidades que, de conformidad con las respectivas convocatorias antes referidas, se celebraron el día 17 de abril de 2000.

Por su parte, la misma Junta General de Accionistas de BBVA acordó el aumento del capital social en la cuantía de hasta 1.160.797,26 euros (193.140.413 pesetas), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 2.368.974 nuevas acciones ordinarias, de 0,49 euros (81,53 pesetas) de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta y destinadas a ser suscritas por los accionistas de CATALANA y ALICANTE, todo ello con objeto de atender a la relación de canje de la fusión previamente acordada.

Dichas certificaciones constituyen el Anexo 3 del presente Folleto.

- (iv) Los Consejos de Administración de CATALANA y ALICANTE, en sesiones celebradas el día 31 de mayo de 2000, declararon concluido el plazo de un mes fijado en el art. 243 de la LSA durante el cual los acreedores podían oponerse a la fusión, no habiéndose presentado oposición alguna. Por su parte el Consejo de Administración de BBVA celebrado el 23 de mayo de 2000 acordó delegar en la Comisión Delegada Permanente una serie de facultades entre las que se encuentra la de fijar el número de acciones de la ampliación de capital necesaria para llevar a cabo la absorción de CATALANA y ALICANTE.

Las certificaciones acreditativas de dichos acuerdos, expedidas por los respectivos Secretarios de los Consejos de Administración, forman el Anexo 4 del presente Folleto.

- (v) A su vez, mediante acuerdo adoptado en fecha 29 de mayo de 2000, la Comisión Delegada Permanente de BBVA, en uso de la delegación efectuada por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 23 de mayo de 2000, que a su vez trae causa de la facultad de delegación otorgada por la Junta General de Accionistas de 17 de abril de 2000,
- (a) dio por concluido el plazo de un mes de oposición a la fusión por parte de los acreedores de BBVA;
  - (b) tomó razón de que, a la mencionada fecha, el BBVA poseía 37.579.278 y 6.771.179 acciones de CATALANA y de ALICANTE, respectivamente. Estas acciones se ven afectadas por el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, determinó el importe del aumento de capital y el número de acciones nuevas a emitir, en función de la proporción acordada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA; y
  - (c) dio nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales en la parte relativa al importe del capital social y número de acciones en que se divide y representa el mismo.

La certificación de los acuerdos adoptados por la citada Comisión Delegada Permanente de BBVA, expedida por su Secretario, se incluye como Anexo 5 del presente Folleto.

A la fecha en la que el presente Folleto se presenta firmado ante la CNMV, las personas que asumen su responsabilidad no tienen constancia de que ninguno de los acuerdos tomados por las respectivas Juntas Generales hayan sido impugnados. Al mismo tiempo, manifiestan que los acuerdos tomados en relación con esta operación por los órganos de gobierno de las sociedades afectadas, se mantienen vigentes.

### II.1.2 En el supuesto de Oferta Pública de Venta, acuerdos de modificación de los valores producidos después de su emisión

No procede, al no constituir este supuesto una Oferta Pública de Venta de acciones.

### II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 17 de abril de 2000, la Sociedad Emisora solicitará la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones de BBVA emitidas como consecuencia del aumento del capital social objeto del presente Folleto, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, así como en las Bolsas de Valores de Nueva York (bajo la forma de American Depositary Shares - ADS's-, representadas por American Depositary Receipts -ADR's-), Londres, Milán, Frankfurt y Zurich.

Los requisitos previos para la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la contratación en el Mercado Continuo son básicamente los siguientes:

- (a) Otorgamiento de la escritura pública acreditativa del acuerdo de aumento de capital y ejecución del mismo, e inscripción de dicha escritura en el Registro Mercantil de Bilbao.

Se hace constar que el artículo 162.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, según la redacción otorgada por la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, prevé la posibilidad de que el acuerdo de aumento del capital social se inscriba en el Registro Mercantil antes de la ejecución del mismo, quedando la Sociedad Emisora obligada a inscribir posteriormente la escritura de ejecución referida. A tal efecto, la Carta Circular del Presidente de la CNMV nº 1/1999, de 4 de junio, contempla el nuevo procedimiento de admisión a negociación de los aumentos de capital en D+6, lo cual supone que las nuevas acciones coticen transcurrido el plazo de seis días hábiles desde aquél en el cual tenga lugar el canje previsto. No obstante, y según el procedimiento descrito, BBVA realizará todos los trámites necesarios y empleará todos los esfuerzos para conseguir que las nuevas acciones a emitir por parte de BBVA comiencen a cotizar en las Bolsas de Valores españolas el día 12 de junio del 2000.

- (b) Depósito de las copias autorizadas o testimonios notariales de la escritura precedente en la CNMV, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores ("**SCLV**") y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.
- (c) Inscripción de las nuevas acciones por parte del SCLV y sus Entidades Adheridas a favor de los accionistas de CATALANA y ALICANTE.
- (d) Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales y acuerdo de admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia por parte de la Sociedad Rectora de cada una de ellas.

## **II.2 AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS DE LA EMISIÓN**

Tal y como se ha expuesto en el epígrafe I.2.2. del Capítulo Primero, a la fecha de registro del presente Folleto se han obtenido todas las autorizaciones previas necesarias inherentes tanto a la naturaleza y destino de los valores a emitir como a las características de la Sociedad Emisora. Dichas autorizaciones son las siguientes:

### **II.2.1 Fusión**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 c) de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946, la autorización para la fusión entre BBVA, CATALANA y ALICANTE, fue solicitada por las Entidades el 3 de abril de 2000 al Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Tesoro. Copia de la misma fue enviada al Gobernador del Banco de España y a la A.E.B. Copia de la correspondiente autorización se acompaña como Anexo 6.

### **II.2.2 Modificación de los Estatutos Sociales de BBVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, las modificaciones de los Estatutos Sociales de BBVA sobrevenidas como consecuencia de la fusión han sido autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Tesoro y Política Financiera, mediante resolución de fecha 6 de abril de 2000, copia de la cual se adjunta al presente Folleto como Anexo 7.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el punto segundo de ese mismo artículo, la modificación estatutaria atinente al aumento de capital de BBVA fue notificada al Banco de España en fecha 3 de abril de 2000, con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas, celebrada el 17 de abril y posteriormente se notificó, de manera definitiva, el 27 de abril de 2000, tras la celebración y toma de acuerdos de la mencionada Junta General.

### **II.2.4 Adquisición de participaciones significativas en entidades de crédito**

No aplicable.

### **II.2.5 Adquisición de participaciones significativas en entidades aseguradoras y/o mediadoras de seguros**

No aplicable.

### **II.2.6 Adquisición de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión y sociedades gestoras de institución colectiva**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69.3 y 69.9 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, el cambio de control que tendrá lugar en *relación de las empresas de servicios de inversión y sociedades gestoras de institución colectiva previamente participadas por CATALANA y ALICANTE*, como consecuencia de la fusión por absorción de éstas por BBVA, ha sido notificado a la Comisión del Mercado de Valores.

### **II.2.7 Derecho de la Competencia**

La operación de concentración en que consiste la fusión entre BBVA y CATALANA y ALICANTE, no tiene dimensión comunitaria, por cuanto que no se alcanzan los umbrales previstos en

el artículo 1 del Reglamento (CE) número 4064/89, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas.

En lo que se refiere al mercado nacional, las entidades implicadas han considerado que, dadas las características de la operación, no procede la notificación al Servicio de Defensa de la Competencia.

## II.2.8 Oposición a la Fusión

Durante el periodo de oposición de acreedores al proceso de fusión entre BBVA, CATALANA y ALICANTE finalizado el día 26 de mayo de 2000, fecha en la que se cumple un mes de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión tomado por las respectivas Juntas Generales, las entidades fusionadas no han recibido notificación alguna por parte de acreedores, oponiéndose a la operación.

## II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A LA SOCIEDAD EMISORA

Las principales agencias internacionales de rating otorgan a BBVA y al Grupo BBVA la máxima calificación posible: la misma que al Reino de España.

Dichas calificaciones o ratings son los siguientes:

	<u>Corto</u>	<u>Largo</u>	<u>Fortaleza financiera</u>
Moody's	P-1	Aa2	B+
IBCA	A1+	AA	A/B
Standard & Poor's	A-1+	AA-	----
Bankwatch	-----	-----	A/B

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	<b>Bankwatch</b>	<b>Moody's</b>	<b>IBCA</b>	<b>Standard &amp; Poor's</b>
<b>Categoría de Inversión</b>	AAA AA A BBB	Aaa Aa A Baa	AAA AA A BBB	AAA AA A BBB
<b>Categoría especulativa</b>	BB B CCC CC	Ba B Caa Ca C	BB B CCC CC C	BB B CCC CC C

Moody's aplica modificadores numéricos 1,2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de

cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. IBCA y Bankwatch aplican estos mismos signos desde la categoría AAA.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

<b>Bankwatch</b>	<b>Moody's</b>	<b>IBCA</b>	<b>Standard &amp; Poor's</b>
TBW-1	Prime-1	A1	A-1
TBW-2	Prime-2	A2	A-2
TBW-3	Prime-3	A3	A-3
TBW-4		B	B
		C	C

Standard & Poor's e IBCA aplican un signo (+) dentro de la categoría A-1 y A1.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

#### **II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables a las acciones de sociedades anónimas, sin perjuicio de lo que se señala en el epígrafe II.7 de este mismo Capítulo.

#### **II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES**

##### **II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores que se emiten, con indicación de su clase y serie**

Los valores a los que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la única clase y serie que las demás acciones de la Sociedad Emisora actualmente en circulación (en adelante, "**las Nuevas Acciones**").

##### **II.5.2 Forma de representación de las Nuevas Acciones**

Todas las acciones de BBVA actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), entidad con domicilio en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus Entidades Adheridas.

Las Nuevas Acciones estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV y sus Entidades Adheridas.

### **II.5.3 Importe global de la emisión, en su caso desglosado entre ampliación de capital y prima de emisión**

Las Juntas Generales de Accionistas de BBVA, CATALANA y ALICANTE, celebradas el 17 de abril de 2000, acordaron la fusión por absorción de CATALANA y ALICANTE, por parte de BBVA, con disolución sin liquidación de los dos primeros y, en consecuencia, traspaso en bloque a la Sociedad absorbente -BBVA-, a título de sucesión universal, del patrimonio de las Sociedades absorbidas.

Con objeto de integrar en la Sociedad absorbente todo el patrimonio aportado por las Sociedades absorbidas y emitir las nuevas acciones necesarias para atender el canje de las acciones de CATALANA y ALICANTE, la misma Junta General de Accionistas de BBVA, acordó aumentar el capital social de la Sociedad Emisora hasta la cantidad de 1.160.797 euros (193.140.413 pesetas), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 2.368.974 nuevas acciones ordinarias, de 0,49 euros (81,53 ptas.) de valor nominal cada una de ellas y representadas por medio de anotaciones en cuenta, delegando en el Consejo de Administración las facultades que a continuación se transcriben literalmente.

*“Se faculta al Consejo de Administración, con expresa autorización para que delegue en favor de la Comisión Delegada Permanente, al efecto de que (i) determine el importe exacto del aumento de capital y del número de acciones nuevas a emitir, con el valor nominal que corresponda, teniendo en cuenta que el importe del aumento deberá ser el necesario para atender la relación de canje de acciones de BANCA CATALANA, S.A. y BANCO DE ALICANTE, S.A. por acciones de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., acordándose a este efecto que, en el supuesto de suscripción incompleta como consecuencia de amortización y anulación de acciones de las sociedades absorbidas, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas; (ii) declare la amortización y anulación de las acciones a que se refiere el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas; (iii) fije las demás condiciones en todo lo no previsto en la Junta General y (iv) dé nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la cifra de capital social, número de acciones en que se divide y representa el mismo así como su valor nominal. La delegación se otorga durante el plazo de un año a contar de la fecha del presente acuerdo”.*

La Comisión Delegada Permanente de BBVA del 29 de mayo de 2000, en uso de la delegación otorgada por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 23 de mayo de 2000, que a su vez trae causa de la de la facultad de delegación otorgada por la Junta General de Accionistas de 17 de abril de 2000, adoptó los siguientes acuerdos:

- (1º) Tomar razón de que, a la mencionada fecha, el BBVA poseía 37.579.278 y 6.771.179 acciones de CATALANA y ALICANTE, respectivamente. Estas acciones se ven afectadas por el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- (2º) En cumplimiento de las exigencias del artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procede a la amortización de las citadas acciones.
- (3º) Fijar el importe nominal del aumento del capital social que como consecuencia de los dos apartados anteriores, se establece en la cuantía de 952.299,32 euros, (158.449.275 pesetas),

mediante la emisión y puesta en circulación de 1.943.468 nuevas acciones ordinarias, de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, que serán canjeadas por acciones de CATALANA y ALICANTE según la relación de canje recogida en el Proyecto de Fusión. La prima de emisión queda fijada en la cuantía total y conjunta de 9.504.606,18 euros (1.581.433.405 ptas.), a razón de 4,9331 y 4,0109 euros (820,80 y 667,36 ptas.) por acción para los accionistas de CATALANA y ALICANTE, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Fusión, el valor nominal y la prima de emisión serán desembolsados íntegramente en el momento de la suscripción como consecuencia del canje de acciones antes citado. A tal efecto, se hace constar que el informe emitido por Ernst & Young, S.L. en fecha 21 de febrero de 2000, en su calidad de experto independiente designado por el Registrador Mercantil de Vizcaya, acredita que los patrimonios aportados por las Sociedades que se extinguen son iguales, cuando menos, al aumento de capital acordado por BBVA.

#### **II.5.4 Número de valores, numeración, proporción sobre el capital, importe nominal y efectivo de las Nuevas Acciones**

Como se ha señalado anteriormente, el aumento de capital al que este Folleto hace referencia se realiza por importe nominal de 952.299,32 euros, (158.449.275 ptas.), mediante la emisión y puesta en circulación de 1.943.468 nuevas acciones ordinarias BBVA, de 0,49 euros (81,53 ptas.) de valor nominal cada una de ellas y representadas por medio de anotaciones en cuenta y pertenecientes a la misma clase y serie que las acciones de BBVA actualmente en circulación.

Por su parte, el importe efectivo del aumento asciende a 10.456.905,50 euros (1.739.882.679 ptas.), de donde resulta una prima de emisión total y conjunta de 9.504.606,18 euros (1.581.433.405 ptas.), a razón de 4,9331 y 4,0109 euros (820,80 y 667,36 ptas.) por acción para los accionistas de CATALANA y ALICANTE, respectivamente. De esta prima, se acuerda destinar a la reserva legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., la cantidad necesaria al objeto de que, teniendo en cuenta la nueva cifra de capital social tras la ampliación, alcance el mínimo legal del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Teniendo en cuenta que el capital social actual de BBVA es de € 1.543.803.619,19, la emisión a la que este Folleto se refiere representa un porcentaje del 0,06% sobre el mismo.

Para calcular la relación de canje y determinar los valores reales de los patrimonios sociales de estas entidades, a continuación se describe el procedimiento seguido por sus respectivos administradores. Para determinar el valor de las acciones de las sociedades partícipes de la operación se han seguido diferentes métodos de valoración.<sup>1</sup>

Para ALICANTE y CATALANA, se ha calculado su valor como la media aritmética de los valores resultantes de aplicar 4 métodos de valoración:

<sup>1</sup> g = crecimiento perpetuo del beneficio.  
k = tasa de descuento  
RoE<sub>n</sub> = RoE sostenible a largo plazo  
PER<sub>n</sub> = PER esperado futuro (inverso del rendimiento actual de la deuda pública a largo plazo)

**Método 1**

Consiste en actualizar los flujos de dividendos estimados para el periodo 2000 a 2002 y el valor residual a obtener en 2003 calculado descontando los beneficios futuros, con un crecimiento perpetuo a partir del 2002 del 2% anual, a una tasa de descuento del 8,95%.

$$\text{Valor residual} = B^{\circ} \text{ año } 2002 * (1+g) / (k-g)$$

**Método 2**

Consiste igualmente en la actualización de los flujos de dividendos correspondientes al periodo 2000-2002, considerando en este caso, un valor residual determinado en base al descuento de una renta anual equivalente al rendimiento esperado del patrimonio (rentabilidad de los recursos propios o RoE sostenible a largo plazo: 19 para ALICANTE y 16 para CATALANA), con el mismo crecimiento perpetuo, 2% anual, y a la misma tasa de descuento, 8,95%.

$$\text{Valor residual} = \text{Patrimonio } 2002 * \text{RoE}_n / (k-g)$$

**Método 3**

Igual que los anteriores, pero calculando el valor residual aplicando un PER de 17,54 (el inverso al rendimiento de la deuda pública a largo plazo) al beneficio estimado para el año 2002.

$$\text{Valor residual} = \text{PER}_n * B^{\circ} \text{ año } 2002$$

**Método 4**

El último método de valoración aplicado a la operación de fusión planteada consiste en la actualización de los flujos de dividendos futuros considerando un valor residual obtenido mediante la aplicación de un PER esperado futuro al beneficio del año 2002.

Se calcula el valor actual (descontado al 8,95%) de una renta perpetua equivalente a aplicar el RoE sostenible a largo plazo al patrimonio existente al 31 de diciembre de 1999, con crecimiento perpetuo del 2% anual.

$$\text{Valor} = \text{Patrimonio } 1999 * \text{RoE}_n / (k-g)$$

Una vez realizada la valoración de las tres entidades por los cuatro métodos expuestos se ha calculado una media de las correspondientes valoraciones obteniendo los siguientes valores por acción:

Banca Catalana: 4.973 ptas/acción

Banco de Alicante: 3.741 ptas/acción

BBVA: 2.640 ptas/acción

Para el valor de la acción de BBVA a aplicar en la ecuación de canje, se ha realizado el mismo ejercicio de aplicar los 4 métodos anteriormente citados, si bien modificando las tasas de descuento, de crecimiento, de beneficios y el RoE sostenible, para adecuarlos a las características

del Grupo. La media aritmética de los 4 resultados obtenidos es de 2.640 pesetas por acción. Además, se ha tomado el valor de cotización de la acción al 5 de enero de 2000: 2.246 pesetas (€13,50). La media de ambas cifras se sitúa en 2.443 pesetas por acción.

	<i>Nº de acciones BBVA</i>		
	<i>Valoración</i>	<i>Mercado</i>	<i>Media</i>
	<i>5/1/00</i>		
<i>1 acción Catalana</i>	<i>1,88</i>	<i>2,21</i>	<b><i>2,05</i></b>
<i>1 acción Alicante</i>	<i>1,42</i>	<i>1,67</i>	<b><i>1,54</i></b>

Calculando cifras enteras en las relaciones de valor entre las acciones de las tres sociedades se obtienen las ecuaciones de canje ya señaladas:

2 (dos) acciones de BBVA por cada acción de CATALANA.

3 (tres) acciones de BBVA por cada 2 (dos) acciones de ALICANTE.

De acuerdo con los resultados obtenidos en aplicación de los métodos de contraste efectuados por el Experto Independiente, que emitió sendos Informes sobre el Proyecto de Fusión y el Anexo al mismo, no se alteraría la ecuación de canje fijada por los Consejos de Administración de las Sociedades afectadas.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de CATALANA y ALICANTE se amortizarán y sus accionistas podrán canjearlas por acciones nuevas de BBVA, que serán emitidas para atender dicho canje.

Teniendo en cuenta los valores explicados anteriormente y la reducción de capital mediante disminución del valor nominal de 3 céntimos de euro por cada acción, con devolución de su importe en efectivo a los accionistas, llevada a cabo por BBVA el pasado 24 de abril de 2000, la ecuación de canje, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Anexo al Proyecto de Fusión mencionado anteriormente, queda definida tal y como se establece a continuación:

- a) *Para la absorción de BANCA CATALANA, S.A., 2 (DOS) acciones de nueva emisión de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. de 0,49 Euros de valor nominal, representadas por anotaciones en cuenta, por cada acción de BANCA CATALANA, S.A. de 6,01 Euros de valor nominal, representadas por anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsada, además de tres céntimos de euro por cada acción del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. que se emita como consecuencia de la ampliación de capital que se derive de la fusión.*
- b) *Para la absorción de BANCO DE ALICANTE, S.A., 3 (TRES) acciones de nueva emisión de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. de 0,49 Euros de valor nominal, representadas por anotaciones en cuenta por cada 2 (DOS) ac-*

*ciones de BANCO DE ALICANTE, S.A. de 500 pesetas de valor nominal, representadas por anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas, además de tres céntimos de euro por cada acción del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. que se emita como consecuencia de la ampliación de capital que se derive de la fusión.”*

### **II.5.5 Comisiones y gastos conexos que obligatoriamente haya de desembolsar el suscriptor**

La emisión de las Nuevas Acciones de BBVA a las que este Folleto se refiere se realiza libre de gastos para el suscriptor por dicho concepto. No obstante, los suscriptores vendrán obligados a satisfacer las comisiones estipuladas por las entidades ante las cuales se efectúe el canje de las acciones de CATALANA y ALICANTE por las nuevas acciones de BBVA según el cuadro de las tarifas vigentes de dichas entidades en cada momento.

### **II.6 COMISIONES QUE DEBEN SOPORTAR LOS SUSCRIPTORES POR LA INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS**

En lo referente a la primera inscripción de las Nuevas Acciones en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), los suscriptores de las mismas no soportarán comisión alguna por dicho concepto, asumiéndolas íntegramente la Sociedad Emisora.

Dado que la entidad encargada del registro contable es el SCLV antes citado, los tenedores de las Nuevas Acciones soportarán aquellas comisiones por mantenimiento de saldos que, conforme dispone la legislación aplicable, sean establecidas en cada momento por el propio SCLV y sus Entidades Adheridas.

### **II.7 LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES, SEÑALANDO ESPECIALMENTE SI EXISTEN RESTRICCIONES A SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD**

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos Sociales de BBVA, la transmisión de las acciones de la Sociedad Emisora, que será libre, tendrá lugar por transferencia contable. En consecuencia, no existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de las mismas y la inscripción de la transmisión en el Registro Contable a favor del adquirente producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos.

No obstante lo expuesto, al estar todas las acciones representativas del capital social de BBVA admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales, se hace constar que la transmisión de sus acciones está sometida a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores -en particular a lo establecido en sus artículos 36 y 37- y su demás normativa de desarrollo.

Particularmente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, según la redacción otorgada a dichos preceptos por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, están sujetas a la previa notificación al Banco de España:

- (a) La adquisición de una participación significativa en el capital social de BBVA, entendiéndose por "participación significativa" aquella que alcance, directa o indirectamente, el 5% del capital social o de los derechos de voto de la Entidad o, aquella que, sin alcanzar dicho porcentaje, permita al adquirente ejercer una influencia notable en BBVA.
- (b) El incremento, directa o indirectamente, de la participación significativa en el capital social de BBVA de una misma persona de tal forma que su porcentaje del capital social o de los derechos de voto alcance o sobrepase alguno de los siguientes porcentajes: 10%, 20%, 25%, 33%, 40% , 50%, 66% ó 75%. En todo caso, dicha obligación es también exigible a quien, en virtud de esta adquisición, pudiera llegar a controlar BBVA.

Finalmente, será de aplicación a la transmisión de acciones, en su caso, lo dispuesto en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

## **II.8 MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, RESPECTO A LOS QUE EXISTA COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES**

Al igual que las acciones de BBVA actualmente en circulación, la Sociedad Emisora solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, así como en las Bolsas de Valores de Nueva York (bajo la forma de American Depositary Shares -ADS's-, representadas por American Depositary Receipts -ADR's-), Londres, Milán, Frankfurt y Zurich.

Según el procedimiento descrito en el epígrafe II.1.3 precedente, está previsto que las Nuevas Acciones comiencen a cotizar en las Bolsas de Valores españolas el día 12 de junio del 2000. Se hace constar, no obstante, que la fecha efectiva de cotización señalada no puede asegurarse con certeza absoluta, pues su cumplimiento depende tal y como se define en el apartado II.10.3, de factores ajenos a BBVA atribuibles, fundamentalmente, a la Entidad Agente, al SCLV y a las Entidades Adheridas al mismo.

En el supuesto de que existiere algún retraso en la admisión a negociación de las Nuevas Acciones respecto de la fecha señalada, la Sociedad Emisora procederá a dar publicidad de dicha circunstancia y los motivos del retraso mediante anuncio publicado en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia y en un diario de ámbito nacional, procediendo asimismo a su comunicación a la CNMV.

La Sociedad Emisora conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones en los mercados secundarios antes citados, según la legislación aplicable y los requerimientos de sus órganos rectores, comprometiéndose a su cumplimiento.

## **II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS NUEVAS ACCIONES**

Las Nuevas Acciones a las que el presente Folleto se refiere tendrán el carácter de ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las acciones de BBVA actualmente en circulación, y atribuirán a sus titulares los derechos políticos y económicos recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales para dichas acciones según los términos y las especialidades que se exponen a continuación.

### **II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 a) de la Ley de Sociedades Anónimas y 15º a) de los Estatutos Sociales, las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares el derecho a participar, proporcionalmente al capital desembolsado, en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, sin que atribuyan ningún derecho a recibir un dividendo mínimo al ser todas ellas ordinarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Fusión y en el Acuerdo Cuarto adoptado por la Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el 17 de abril de 2000, las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los derechos económicos citados desde el día 1 de enero del año 2000.

Los rendimientos que produzcan las acciones de la Sociedad Emisora se harán efectivos en la forma y condiciones que en cada caso se anuncie. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio, el derecho a percibir el dividendo acordado por la Sociedad prescribirá en el plazo de cinco años contados desde el día señalado para comenzar su cobro, siendo el beneficiario de dicha prescripción la propia Sociedad Emisora.

### **II.9.2 Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 b) de la Ley de Sociedades Anónimas y 15º b) de los Estatutos Sociales, las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello sin perjuicio de los supuestos de exclusión del derecho de suscripción preferente que, en su caso, puedan ser acordados por la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración de BBVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente, gozarán del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de aumentos de capital con cargo a reservas.

Se hace constar expresamente que, a tenor de lo dispuesto en el Proyecto de Fusión, las nuevas acciones no atribuirán a sus titulares el derecho de suscripción preferente en relación con los acuerdos de aumento del capital social que, en su caso, sean adoptados por el Consejo de Administración de BBVA con objeto de atender las solicitudes de conversión de las obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables emitidos en virtud de los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad Emisora celebradas los días 24 de febrero de 1996 y 27 de febrero de 1999, pues dichos aumentos estarán destinados a ser suscritos únicamente por los titulares de las obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables que hubieren solicitado su conversión o canje.

### II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales y derecho a impugnar los acuerdos sociales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 c) de la Ley de Sociedades Anónimas y 15º c) de los Estatutos Sociales, las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares el derecho de asistencia a las Juntas Generales, el derecho de voto y el derecho a impugnar los acuerdos sociales en los términos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas con aquéllas especialidades que, incluidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad Emisora, se reflejan a continuación:

- ❖ A tenor de lo previsto en el artículo 23º de dichos Estatutos, podrán asistir a las Juntas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, los titulares de cien o más acciones que con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta, las tengan inscritas en el Registro Contable correspondiente, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, siempre que conserven al menos dicho número de acciones hasta la celebración de la Junta. Los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar al menos dicho número, nombrando un representante.
- ❖ En cuanto al derecho de voto, se transcribe a continuación lo dispuesto en el artículo 31º de los Estatutos Sociales de la Sociedad Emisora:

*“Artículo 31º. Adopción de acuerdos.*

*En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, los acuerdos se adoptarán con las mayorías exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas.*

*Cada accionista asistente a la Junta General tendrá un voto por cada acción que posea o represente, cualquiera que sea su desembolso. No tendrán derecho a voto, sin embargo, los accionistas que no se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos exigidos, pero únicamente respecto de las acciones cuyos dividendos pasivos exigidos estén sin satisfacer, ni las acciones sin derecho a voto.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital social. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto a las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 24º de estos Estatutos, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado será también de aplicación la limitación a que se acaba de hacer referencia.*

*La limitación establecida en el párrafo anterior de este artículo será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades. Esta limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física accionista y la sociedad o sociedades accionistas controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo de sociedades cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 4º de la Ley del Mercado de Valores. Se entenderá, asimismo, que una persona física controla a una o varias sociedades cuando se den las circunstancias de control que el citado artículo 4º exige de una entidad dominante respecto de sus entidades dominadas.*

*La limitación prevista en los párrafos anteriores no será de aplicación en el supuesto de que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, el Fondo de Garantía de Depó-*

*sitos en Establecimientos Bancarios adquiera una participación superior al 10 por 100 del capital social.”*

#### **II.9.4 Derecho de información**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 d) de la Ley de Sociedades Anónimas, 15º f) y 29º de los Estatutos Sociales, las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares el derecho de información en los términos prevenidos en el propio Texto legal y estatutario en igualdad de condiciones con las restantes acciones en las que actualmente se divide el capital social de BBVA.

#### **II.9.5 Obligatoriedad de prestaciones accesorias y, en general, todos los demás privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones.**

Las Nuevas Acciones a las que este Folleto se refiere, así como las restantes acciones en las que está dividido el capital social de BBVA, tienen la consideración de acciones ordinarias y, en consecuencia, no llevan aparejada prestación accesorias alguna.

#### **II.9.6 Fecha o fechas en que cada uno de los derechos u obligaciones que se citan en los puntos anteriores comenzará a regir para las Nuevas Acciones**

De conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Fusión y en el Acuerdo Cuarto adoptado por la Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el 17 de abril de 2000, las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los derechos políticos desde su fecha de emisión, y económicos desde el día 1 de enero del año 2000, pero no participarán en los beneficios que se distribuyan con cargo al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1999.

Por tanto, percibirán en el momento de producirse el canje el importe correspondiente al primer dividendo a cuenta del ejercicio 2000 satisfecho por BBVA el pasado día 24 de abril, por un importe de 0,06 euros (9,98 ptas.).

### **II.10 SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN**

#### **II.10.1 Colectivo de suscriptores, indicando las razones de elección de los mismos**

El conjunto de suscriptores a los que va destinada la emisión de las Nuevas Acciones a las que este Folleto se refiere está formado única y exclusivamente por las personas físicas o jurídicas que, a la fecha de inscripción de la escritura de fusión entre BBVA, CATALANA y ALICANTE en el Registro Mercantil de Vizcaya, reúnan la condición de accionistas de CATALANA y ALICANTE a tenor de los asientos contables cuya llevanza corresponde al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) y sus Entidades Adheridas.

La elección de dicho colectivo viene motivada por la propia finalidad del aumento de capital de la Sociedad Emisora a la que obedece la emisión de las Nuevas Acciones, esto es, atender al canje de las acciones de CATALANA y ALICANTE -Sociedades absorbidas que se extinguen como consecuencia de la fusión- por las nuevas acciones de BBVA -Sociedad absorbente-,

todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el Proyecto de Fusión y en los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades involucradas celebradas el 17 de abril de 2000.

### II.10.2 Fecha de suscripción

El canje de las acciones de CATALANA y ALICANTE por las Nuevas Acciones tendrá lugar de forma automática, una vez que la escritura de fusión entre ambas Entidades haya sido inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya.

A tal efecto, está previsto que el 9 de junio del año 2000 sea el último día en que se negocien las acciones de CATALANA y que ese mismo día, se inscriba la escritura de fusión en dicho Registro. Una vez se produzca dicha inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y liquidación de operaciones bursátiles, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) y las Entidades adheridas al mismo procederán a la inscripción de las Nuevas Acciones emitidas por BBVA como anotaciones en cuenta a favor de los accionistas de CATALANA y ALICANTE. Las Nuevas Acciones que se adjudiquen a los accionistas de CATALANA y ALICANTE serán depositadas en las Entidades Adheridas al SCLV en las que dichos accionistas tuviesen constituido el depósito de las acciones de CATALANA y ALICANTE en el momento de la inscripción registral de la escritura de fusión.

El referido canje será objeto de publicidad por parte de la Sociedad emisora mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), en los Boletines Oficiales de las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia y en uno de los diarios de mayor circulación en Bilbao, Barcelona y Alicante.

Según el procedimiento descrito, tal y como se expone en el epígrafe II.1.3 está previsto que las Nuevas Acciones comiencen a cotizar en las Bolsas de Valores españolas el día 12 de junio del año 2000. Se hace constar, no obstante, que la fecha efectiva de cotización señalada no puede asegurarse con certeza absoluta, pues su cumplimiento depende de factores ajenos a BBVA atribuibles, fundamentalmente, a la Entidad Agente, al SCLV y a las Entidades Adheridas al mismo.

### II.10.3 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición

BBVA actuará como “**Entidad Agente**”, y como tal realizará todas las gestiones relacionadas con el canje, de conformidad con la pertinente instrucción operativa.

De acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Fusión y en los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de Accionistas de BBVA, CATALANA y ALICANTE celebradas el día 17 de abril de 2000, el tipo de canje ha quedado fijado de la forma siguiente:

- a) para los accionistas de ALICANTE, 3 (tres) acciones de nueva emisión de BBVA de 0,49 euros de valor nominal, representadas por anotaciones en cuenta, por cada 2 (dos) acciones de ALICANTE, de 500 pesetas de valor nominal, representadas por anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas. Además, percibirán en efectivo 3 céntimos de euro por cada acción BBVA que reciban.
- b) para los accionistas de CATALANA, 2 (dos) acciones de nueva emisión de BBVA de 0,49 euros de valor nominal, representadas por anotaciones en cuenta, por cada acción de CATALANA, de 6,01 euros de valor nominal, representadas por anotaciones en cuenta, total-

mente suscritas y desembolsadas. Además, percibirán en efectivo 3 céntimos de euro por cada acción BBVA que reciban.

El Experto Independiente ERNST & YOUNG, S.L. designado por el Registrador Mercantil de Vizcaya, ha emitido una opinión considerando adecuada dicha relación de canje, tal y como se expone en el Informe emitido por su parte en fecha 21 de febrero de 2000.

Dada la relación de canje antedicha, los accionistas de CATALANA no tendrán ninguna necesidad de agruparse, ya que no se producirán “picos”. En cuanto a los accionistas de ALICANTE, para facilitar la realización del canje a quienes posean un número de acciones de la Sociedad que no permita obtener un número entero de acciones de BBVA, se habilitará un sistema de adquisición de “picos” o “fracciones” de acción, en los términos que se describen a continuación:

- a) La relación de canje de la fusión (3 acciones BBVA por cada 2 acciones de ALICANTE) equivale, en términos unitarios, a la entrega de una (1) acción BBVA por cada 0,66 acciones ALICANTE.

A la vista de la citada relación de canje, resulta previsible que haya accionistas de ALICANTE que acudan al canje y tengan un número de acciones ALICANTE que exceda de un múltiplo de 0,66 (“Picos” o “Fracciones”), por lo que no podrían, en relación con dichos Picos, recibir un número entero de acciones BBVA.

Para salvar esta situación, a la fecha de canje (prevista para el viernes 9 junio de 2000) cada accionista de ALICANTE que, por aplicación de la mencionada relación unitaria de canje de 1 acción BBVA por cada 0,66 acciones ALICANTE, tenga derecho a percibir un número entero de acciones de BBVA y le sobren Picos de acciones ALICANTE, podrá transmitir dichos Picos al Adquirente de Picos –tal y como se define seguidamente-, en el modo que se regula en los párrafos siguientes.

En virtud de la relación de canje, los Picos que se pueden producir serán únicamente de 0,33 acciones de ALICANTE.

Se designa a BBV INTERACTIVOS, S.V.B., S.A., con domicilio en Bilbao, Gran Vía nº 36, como la “**Entidad Adquirente de “Picos”**”, encargada de la realización de todas las gestiones relacionadas con la adquisición de “picos” o “fracciones” de acción. Se adjunta como Anexo 8 del presente Folleto copia de la carta por la cual la Entidad Agente mencionada acepta su designación y se compromete a desempeñar todas las actuaciones relacionadas con la labor encomendada.

- b) BBV INTERACTIVOS, S.V.B., S.A., como “**Adquirente de Picos**”, con la finalidad de facilitar el canje a los accionistas de ALICANTE que sean titulares de acciones ALICANTE en un número que exceda de un múltiplo de 0,66, ha asumido un compromiso consistente en adquirir dichos Picos a los accionistas de ALICANTE en las condiciones descritas en este apartado.

BBV INTERACTIVOS, S.V.B., S.A. adquirirá los picos que sobren actuando en nombre y por cuenta propia. Se entiende que, salvo que curse instrucciones expresas en contrario, cada accionista de ALICANTE se acoge al sistema de adquisición de Picos aquí descrito, sin que sea necesario que remita instrucciones a la Entidad Adherida correspondiente, la cual informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.

- c) A efectos de determinar el precio de adquisición de los Picos, se considerará como precio de cada acción ALICANTE el de 3.741 pesetas, que es el precio fijado a efectos de establecer el tipo de canje.
- d) BBV INTERACTIVOS, S.V.B. acudirá al canje correspondiente a la fusión con los Picos de acciones de ALICANTE adquiridos en ejecución del compromiso aquí previsto y agrupados a tales efectos, recibiendo el número de acciones de BBVA que corresponda según la relación de canje establecida en el Proyecto de Fusión.
- e) Se reproduce a continuación un cuadro explicativo del tratamiento del régimen de Picos, en el que se detalla, en función del número de acciones ALICANTE, el número de acciones BBVA que se recibirían en canje y el Pico que sería adquirido por BBV INTERACTIVOS, S.V.B., S.A. de acuerdo con lo previsto en este apartado.

<b>Acciones ALICANTE</b>	<b>(*) Acciones BBVA</b>	<b>(**) Fracciones Accs. ALICANTE</b>
1	1	0,33
2	3	--
3	4	0,33
4	6	--

(\*) *Número de acciones de BBVA que corresponden por aplicación de la relación unitaria de canje.*

(\*\*) *Picos resultantes de acciones ALICANTE, que se liquidarán en efectivo al precio fijado.*

Para hacer efectivo el canje, las Entidades Adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores ("SCLV") transmitirán a la Entidad Agente información en cintas magnéticas, en las que se incluirán todos los accionistas con el número de acciones CATALANA Y ALICANTE que tengan depositadas al cierre del último día de contratación de las acciones CATALANA (9 de junio del año 2000), y cuya propiedad esté debidamente justificada, según se indica a continuación:

- Cinta de accionistas con el número de acciones que posean de CATALANA Y ALICANTE en Formato A-1 de 120 posiciones. (Se presentará una cinta para cada entidad).
- Cinta de referencias de registro, Formato A-23 de 120 posiciones para Nominativo, justificativo de la propiedad de las acciones. (Al igual que en el apartado anterior, se presentará una cinta para cada entidad).

La igualdad de la referencia bancaria en los registros de los dos tipos de cintas es dato fundamental para realizar el canje de las acciones.

A partir de las mencionadas cintas la Entidad Agente obtendrá la siguiente información:

- Acciones de BBVA de nueva emisión que le corresponden a cada accionista de CATALANA Y ALICANTE.
- El importe efectivo correspondiente a los Picos de acciones ALICANTE que abonará el Adquirente de Picos.

- El mencionado importe efectivo se abonará a las Entidades Adheridas a través de la cuenta de liquidación del SCLV. Las Entidades Adheridas abonarán seguidamente dicho importe en las cuentas de sus clientes.

Está previsto que las nuevas acciones de BBVA comiencen a cotizar el día 12 de junio de 2000, lunes, previa verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la admisión a negociación de dichas nuevas acciones en las cuatro Bolsas de Valores españolas, a través del Sistema de Interconexión Bursátil, y previos los correspondientes acuerdos de admisión que adopten las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. No obstante, se advierte que el cumplimiento del calendario previsto no puede asegurarse con certeza absoluta, habida cuenta de que la información que la Entidad Agente debe remitir al SCLV depende a su vez de la que haya sido remitida a la propia Entidad Agente por las Entidades Adheridas.

En todo caso, las nuevas acciones de BBVA serán admitidas a cotización en las cuatro Bolsas de Valores españolas dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo imprevistos, a la inscripción de las nuevas acciones como anotaciones en cuenta en el SCLV. La sociedad emisora realizará sus mejores esfuerzos para que el procedimiento descrito en el presente apartado se ejecute con la máxima celeridad posible y las nuevas acciones sean admitidas a cotización en el plazo más breve de tiempo posible desde la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Vizcaya. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores, la sociedad emisora se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### **II.10.4 Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso**

El contravalor de las Nuevas Acciones será la totalidad del patrimonio social de CATALANA Y ALICANTE que, como consecuencia de la fusión por absorción de ambas por parte de BBVA se integrará en BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. La diferencia entre el valor nominal de las Nuevas Acciones emitidas y el valor neto contable del patrimonio recibido por la Sociedad Emisora tendrá la consideración de prima de emisión.

En consecuencia, el desembolso íntegro de las Nuevas Acciones tendrá lugar de forma automática en el mismo momento de la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Vizcaya.

#### **II.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su período máximo de validez**

Dado que las Nuevas Acciones a las que este Folleto se refiere no serán objeto de Oferta Pública de Suscripción, no se crearán boletines de suscripción ni se emitirán resguardos provisionales de las mismas.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Fusión, una vez inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil, y en tanto las Nuevas Acciones no sean inscritas por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) como anotaciones en cuenta a favor de los accionistas de CATALANA Y ALICANTE, la Sociedad Emisora facilitará a los accionistas de estas entidades que lo soliciten por escrito, una certificación acreditativa de la suscripción que, de acuerdo con la ley, no constituirá valor negociable y será ineficaz una vez tenga lugar la inscripción de las Nuevas Acciones a favor de su titular.

## **II.11 DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, no existirá derecho de suscripción preferente al corresponder el aumento de capital al que obedece la emisión de las Nuevas Acciones a la fusión entre BBVA, CATALANA Y ALICANTE.

## **II.12 COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES**

### **II.12.1 Entidades que intervienen en el canje de las nuevas acciones**

A tenor de lo señalado previamente en el epígrafe II.10.3, la entidad que intervendrá como agente en el canje de las acciones de CATALANA Y ALICANTE por las Nuevas Acciones será BBVA.

### **II.12.2 Entidad directora de la emisión**

Dadas las características de la emisión, no existirá ninguna entidad directora.

### **II.12.3 Entidades aseguradoras de la emisión**

La presente emisión de acciones no está asegurada por entidad alguna.

### **II.12.4 Previsión de prorrateo**

No se ha previsto prorrateo alguno a tenor de la naturaleza y características de la emisión que motiva el presente Folleto.

## **II.13 TERMINACIÓN DEL PROCESO**

### **II.13.1 Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de que el aumento de capital no se suscriba íntegramente dentro del plazo fijado para ello**

El Acuerdo Cuarto adoptado por la Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el día 17 de abril de 2000 dispone a este respecto lo que, textualmente, se recoge a continuación:

*“Se faculta al Consejo de Administración, con expresa autorización para que delegue en favor de la Comisión Delegada Permanente, al efecto de que (i) determine el importe exacto del aumento de capital y del número de acciones nuevas a emitir, con el valor nominal que corresponda, teniendo en cuenta que el importe del aumento deberá ser el necesario para atender la relación de canje de acciones de BANCA CATALANA, S.A. y BANCO DE ALICANTE, S.A. por acciones de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., acordándose a este efecto que,*

*en el supuesto de suscripción incompleta como consecuencia de amortización y anulación de acciones de las sociedades absorbidas, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas; (ii) declare la amortización y anulación de las acciones a que se refiere el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas; (iii) fije las demás condiciones en todo lo no previsto en la Junta General y (iv) dé nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la cifra de capital social, número de acciones en que se divide y representa el mismo así como su valor nominal. La delegación se otorga durante el plazo de un año a contar de la fecha del presente acuerdo”.*

En el Acta de la sesión celebrada por la Comisión Delegada Permanente de BBVA el día 29 de mayo de 2000, se recoge el siguiente texto:

**“PRIMERO: AMPLIACIÓN DE CAPITAL NECESARIA PARA EL CANJE DE ACCIONES**

**1.1 Ampliación de capital**

*En uso de la delegación conferida por el Consejo de Administración del Banco, en su sesión del día 23 de Mayo de 2000, y según lo acordado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de abril de 2000, se adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:*

- a) *Determinar la cifra del aumento del capital social, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General, en la cantidad de 952.299,32 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.943.468 nuevas acciones ordinarias, de 0,49 euros de valor nominal cada una, representadas por anotaciones en cuenta, con objeto de atender al canje de acciones de BANCA CATALANA, S.A. y BANCO DE ALICANTE, S.A. por acciones de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.*
- b) *La diferencia entre el valor nominal de las acciones emitidas por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y el valor neto contable de los patrimonios de las sociedades absorbidas recibido en virtud de la fusión tendrá la consideración de prima de emisión. Por consiguiente, dichas nuevas acciones se emiten con una prima de emisión total de 9.504.606,18 euros de los cuales 9.144.852,52 euros corresponden a las acciones entregadas a los anteriormente accionistas de Banca Catalana, S.A. y 359.753,66 euros a las acciones entregadas a los anteriormente accionistas de Banco de Alicante, S.A.; y por consiguiente una prima de emisión por acción de 4,9331 euros, para los accionistas de Banca Catalana, S.A. y una prima por acción de 4,0109 euros para los accionistas de Banco de Alicante, S.A.*
- c) *De la prima de emisión a que se refiere el párrafo anterior, se acuerda destinar a la reserva legal de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. la cantidad de 190.459,86 euros, al objeto de que, teniendo en cuenta la nueva cifra de capital social tras el aumento a que se refiere este acuerdo, alcance el mínimo legal del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

**1.2 Derechos de las acciones**

*Las nuevas acciones tendrán idénticos derechos que las acciones de la sociedad que se encuentren en circulación en el momento de su emisión, estarán representadas por anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas. De este modo y según se acordó en la Junta General Ordinaria de 17 de abril de 2000 y habiéndose aprobado la reducción de capital de la sociedad mediante la disminución del valor nominal de sus acciones en 0,03 euros, los accionista de BANCA CATALANA y BANCO DE ALICANTE además percibirán la cantidad de tres céntimos de euro por cada acción del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. que reciban en el canje como consecuencia de la fusión.*

*Las nuevas acciones tendrán plenos derechos políticos desde su emisión, y económicos desde el 1 de Enero de 2000, por lo que tendrán derecho a percibir todas las cantidades entregadas por la sociedad a cuenta del beneficio del presente ejercicio, pero no participarán de los dividendos acordados por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. con cargo a los beneficios obtenidos en el ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 1999.*

**SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SUSPENSIVAS A QUE QUEDARON SUJETOS LOS ACUERDOS DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE BANCA CATALANA Y BANCO DE ALICANTE POR PARTE DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

A continuación se informó a la Comisión Delegada Permanente sobre diversas cuestiones relativas al desarrollo del proceso de fusión, informándose de la situación en que se encuentran los trámites iniciados por la sociedad para la obtención de las autorizaciones del Ministerio de Economía y Hacienda necesarias para la fusión acordada por la Junta General de Accionistas del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. el pasado día 17 de abril de 2000.

A la vista de lo anterior, en uso de la delegación conferida por el Consejo de Administración en su sesión del día 23 de Mayo de 2000, según lo acordado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., celebrada en segunda convocatoria el día 17 de abril de 2000, y teniendo en cuenta el estado de tramitación de las autorizaciones necesarias para la fusión, así como de los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de Accionistas del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y de Banca Catalana, S.A. y Banco de Alicante, S.A. celebradas el día señalado aprobando los correspondientes acuerdos de fusión, que se ajustan al Proyecto de Fusión y su anexo, la Comisión Delegada Permanente acordó delegar en los Presidentes D. Emilio de Ybarra y Churruca y D. Francisco González Rodríguez, en el Vicepresidente y Consejero Delegado, D. Pedro Luis Uriarte Santamaría, en el Consejero Secretario General D. José Maldonado Ramos y en el Director General y Letrado Asesor D. Mario Fernández Pelaz para que cualesquiera de ellos indistintamente, en su caso, pueda declarar cumplidas las condiciones suspensivas a las que quedaron sometidas los anteriores acuerdos, decidiendo llevar adelante la fusión acordada o desistir de la misma de no concurrir a su juicio dichas condiciones.

**TERCERO: CONFIRMACIÓN ANTE EL BANCO DE ESPAÑA DE LOS PODERES OTORGADOS POR LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS**

Confirmar expresamente, como si hubieran sido conferidos por el propio BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., todos los poderes otorgados por BANCA CATALANA, S.A. y BANCO DE ALICANTE, S.A. vigentes al tiempo de la formalización de la escritura de fusión, a cualesquiera empleados de dichos Bancos u otras personas físicas o jurídicas, a efectos de disponer de las cuentas abiertas en el Banco de España y efectuar las demás operaciones de giro relativas a dichas cuentas. Dicha confirmación se efectúa con carácter transitorio, por el plazo máximo de tres meses desde el otorgamiento de la escritura de fusión, y hasta tanto no se hayan otorgado e inscrito y hayan sido debidamente bastanteados por el Banco de España y surtan plenos efectos ante dicha entidad, los nuevos poderes conferidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. que sustituyan a los anteriormente otorgados por BANCA CATALANA, S.A. y BANCO DE ALICANTE, S.A.

**CUARTO: CONFIRMACIÓN DE PODERES OTORGADOS POR LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS A LETRADOS Y PROCURADORES (SUBROGACIONES PROCESALES)**

Con el fin de que se puedan llevar a efecto las oportunas subrogaciones procesales en los pleitos en los que figuren BANCA CATALANA, S.A. y BANCO DE ALICANTE, S.A., quedan confirmados expresamente, como si hubieran sido conferidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., todos los poderes otorgados por BANCA CATALANA, S.A. y BANCO DE ALICANTE, S.A., vigentes al tiempo de la formalización por las tres entidades de la escritura de fusión, a Procuradores, Letrados y cualesquiera personas, en ejercicio de los cuales se estén siguiendo en la actualidad, procedimientos civiles, penales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, laborales y de cualquier otra índole, ante cualesquiera Juzgados, Tribunales, Organos de la Administración Pública, autoridades y funcionarios, relativos a los derechos y acciones de BANCA CATALANA, S.A. y de BANCO DE ALICANTE, S.A. y que en virtud de la fusión pasan a la titularidad de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y cuyos procedimientos serán continuados por este último.

**QUINTO: DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD QUE ADQUIERA ACCIONES SOBANTES**

En uso de la delegación conferida por el Consejo de Administración del Banco, en su sesión del día 23 de Mayo de 2000, y según lo acordado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de abril de 2000, se adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- a) Designar a BBV Interactivos S.V.B., S.A. como entidad que adquirirá, en su caso, las acciones sobrantes que resulten del procedimiento de canje de las acciones de BANCA CATALANA, S.A. y BANCO DE ALICANTE, S.A. por acciones de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en función del tipo de canje establecido.
- b) Facultar a los Presidentes, D. Emilio de Ybarra y Churruca y D. Francisco González Rodríguez, al Vicepresidente y Consejero Delegado, D. Pedro Luis Uriarte Santamarina, al Consejero Secretario General, D. José Maldonado Ramos y al Director General y Letrado Asesor, D. Mario Fernández Pelaz, para que cualquiera de ellos, indistinta o solidariamente, pueda realizar los actos y suscribir cuantos documentos resulten necesarios al efecto.

**SEXTO: OPOSICIONES DE ACREEDORES**

*En uso de la delegación conferida por el Consejo de Administración del Banco, en su sesión del día 23 de mayo de 2000, y según lo acordado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de abril de 2000, se manifestó, para su constancia en acta, que ha concluido el plazo de un mes fijado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el cual los acreedores podían oponerse a la fusión, no habiéndose presentado oposición alguna.*

**SEPTIMO: DELEGACIÓN DE FACULTADES**

*Se faculta a los Presidentes D. Emilio de Ybarra y Churruca y D. Francisco González Rodríguez, al Vicepresidente y Consejero Delegado, D. Pedro Luis Uriarte Santamaría, al Consejero Secretario General D. José Maldonado Ramos y al Director General y Letrado Asesor D. Mario Fernández Pelaz, para que, cualquiera de ellos, solidariamente, pueda realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General en relación con la fusión de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banca Catalana y Banco de Alicante, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los mencionados acuerdos, dando nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la cifra de capital y número de acciones en las que se divide y representa el mismo para adaptarlo al importe resultante de la ampliación de capital acordada, subsanando, aclarando, precisando o completando los acuerdos adoptados por la mencionada Junta General, el Consejo de Administración o la Comisión Delegada Permanente o cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros de la Propiedad o cualesquiera otros.”*

**II.13.2 Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de las Nuevas Acciones**

Dado que las Nuevas Acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, éstas se constituirán como tales en la fecha de su inscripción en el Registro Contable de carácter central cuya llevanza está atribuida al SCLV, practicándose en ese mismo día por sus Entidades Adheridas la inscripción de las mismas a favor de los accionistas de CATALANA y ALICANTE relacionados en el epígrafe II.10.1 anterior.

De conformidad con lo señalado en el epígrafe II.8 anterior, está previsto que las Nuevas Acciones comiencen a cotizar en las Bolsas de Valores españolas el día 12 de junio del año 2000, por lo que se espera que la inscripción de las Nuevas Acciones a nombre de los accionistas de CATALANA y ALICANTE tenga lugar en o antes de dicha fecha. A partir de dicha inscripción, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, sus titulares tendrán derecho a exigir de las Entidades Adheridas en las que se encuentren registradas las Nuevas Acciones los certificados de legitimación correspondientes a las mismas.

En su caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas a aquellas acciones que no sean presentadas al canje en los términos establecidos en dicho precepto.

## **II.14 GASTOS DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, PUESTA EN CIRCULACIÓN, ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y DEMAS GASTOS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA**

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad Emisora en relación con la emisión de las acciones:

	<b>Euros (miles)</b>	<b>Pesetas (millones)</b>
Notaria y Registro	11	1,8
Tasas CNMV	1,5	0,25
Tasas SCLV	14	2,3
Otros gastos	18	3,0
<b>TOTAL</b>	<b>44,5</b>	<b>7,35</b>

Este importe representa el 0,003% del capital social de la Sociedad Emisora.

## **II.15 IMPOSICIÓN PERSONAL SOBRE LA RENTA DERIVADA DE LOS VALORES EMITIDOS**

El régimen que se comenta a continuación es aplicable según la normativa vigente. La información que se facilita es un resumen de carácter general, por lo que las situaciones particulares de cada accionista es recomendable que sean consultadas con sus asesores fiscales.

### **II.15.1 Régimen fiscal aplicable a la atribución de acciones de BBVA a los accionistas de CATALANA y ALICANTE**

BBVA, CATALANA y ALICANTE han comunicado al Ministerio de Economía y hacienda, la opción de acoger la operación de fusión y régimen fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Por aplicación de dicho régimen, no se integran en la base imponible de los accionistas de CATALANA Y ALICANTE las rentas que se pongan de manifiesto como consecuencia de la atribución a los mismos de las acciones de BBVA. Por excepción, se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de No Residentes las rentas obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Las acciones recibidas de BBVA se valorarán, a efectos fiscales, por el valor de las acciones CATALANA Y ALICANTE entregadas, determinado de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según proceda.

Las acciones de BBVA recibidas conservarán la fecha de adquisición de las acciones CATALANA Y ALICANTE entregadas.

En el caso de que el accionista pierda la calidad de residente en territorio español, se integrará en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del período impositivo en que se produzca esta circunstancia, la diferencia entre el valor normal de mercado de las acciones o participaciones y el valor a que se refiere el apartado anterior, corregido, en su caso, en el importe de las pérdidas de valor que hayan sido fiscalmente deducibles. La parte de deuda tributaria correspondiente a dicha renta podrá aplazarse, ingresándose conjuntamente con la declaración correspondiente al período impositivo en que se transmitan los valores, a condición de que el sujeto pasivo garantice el pago de la misma.

## **II.15.2 Imposición personal sobre la renta derivada de las acciones**

### **A) Accionistas residentes en territorio español:**

#### **1. Rendimiento del capital mobiliario**

Tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario para los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) los dividendos, primas de asistencia a Juntas o cualquier otra utilidad percibida de la entidad en virtud de su condición de accionistas.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará, en general, multiplicando los importes mencionados por el 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, sin que tengan esta consideración los que supongan una gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Como regla general, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra del IRPF el 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos.

Los sujetos pasivos del IS y los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que actúen en España mediante establecimiento permanente integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS).

Salvo determinadas excepciones, los mencionados sujetos pasivos tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios, a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

Con las mismas excepciones, la deducción anterior será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, que se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

En general, tanto los sujetos pasivos del IRPF como los sujetos pasivos del IS y los del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen a través de establecimiento permanente soportarán una retención del 18% del importe íntegro del beneficio distribuido a cuenta de los referidos impuestos. La retención a cuenta será deducible de la cuota del IRPF, IS o IRNR y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas, respectivamente, en los artículos 81 y 85 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), en el artículo 145 de la Ley del IS y en el artículo 18 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (LIRNR).

## 2. Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de acciones realizadas por sujetos pasivos del IRPF, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales establecidas para este tipo de rentas. Entre dichas normas cabe destacar:

- a) El importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales será la diferencia entre los valores de adquisición y transmisión de los títulos.
- b) El valor de transmisión de los títulos se determinará por su cotización en el mercado secundario oficial de valores españoles, en la fecha en que se produzca la misma, o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización
- c) Para la determinación del valor de adquisición se deducirá el importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción. No obstante, si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción llegara a ser superior al valor de adquisición de los valores de los cuales procedan tales derechos la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial por el transmitente, en el período impositivo en el que se produzca la transmisión.
- d) Cuando se trate de acciones parcialmente liberadas, su valor de adquisición será el importe realmente satisfecho. Cuando se trate de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de éstas como de las que procedan resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan.
- e) La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la Sociedad a sus accionistas, no constituye renta para estos.
- f) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- g) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de las transmisiones de valores, admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, cuando el transmitente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones. En este caso las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

h) Las ganancias y pérdidas patrimoniales procedentes de transmisiones de valores adquiridos con menos de dos años de antelación a la fecha de transmisión se integrarán en la parte general de la base imponible, siguiendo el régimen de compensación establecido en el artículo 38 de la LIRPF, y tributando a la escala general del impuesto.

Las ganancias y pérdidas procedentes de transmisiones con más de dos años de antigüedad se integrarán y compensarán en la parte especial de la base imponible conforme establece el artículo 39 de la LIRPF tributando al tipo del 20 por 100.

En el caso de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o Sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen a través de establecimiento permanente, el beneficio o pérdida derivados de la transmisión de acciones se integrará en la base imponible de la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

## **B) Accionistas no residentes en territorio español:**

A estos efectos, se considerarán accionistas no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España ni actúen, respecto de la inversión que se contempla en este folleto, a través de un establecimiento permanente en España.

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

### **1. Rendimientos del capital mobiliario**

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, están sometidos a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, al tipo general de tributación del 25% sobre su importe íntegro. En caso de residentes en países con Convenio para evitar la Doble Imposición, hay que tener en cuenta que los mismos contemplan la aplicación de tipos más reducidos.

La Sociedad efectuará una retención en el momento del pago del 25%. En los supuestos en que el tipo impositivo aplicable sea inferior al 25%, por aplicación de normas especiales o de algún Convenio Internacional, el importe, en su caso, retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución de la Hacienda Pública, para ello el inversor, su representante fiscal en España, el retenedor o los responsables solidarios definidos en el artículo 8 de la LIRNR, deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente..

En caso de residentes en países con Convenio cabe la posibilidad, siempre que se disponga con la debida antelación de la correspondiente acreditación, que la sociedad retenga directamente al tipo reducido del Convenio. En este caso el inversor no necesitará presentar la autoliquidación correspondiente.

## 2. Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la legislación española, los incrementos patrimoniales obtenidos por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, están sometidas a tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas de los artículos 32 a 35 de la LIRPF.

La ganancia o pérdida patrimonial se calcula separadamente para cada operación, no siendo posible la compensación de las ganancias patrimoniales con las pérdidas.

Cuando al inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe por la venta de los derechos de suscripción preferente minora el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancias patrimoniales.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la compañía a sus accionistas, no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas que correspondan. Para las acciones liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

Están exentas las ganancias patrimoniales obtenidas por personas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidos a través de países o territorios que reglamentariamente hayan sido calificados como paraísos fiscales.

Asimismo, están exentas las ganancias derivadas de las transmisiones de acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas o entidades residentes a efectos fiscales en países que tengan suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información.

En general, y sin perjuicio de lo establecido en los Convenios para evitar la Doble Imposición, las ganancias patrimoniales tributan al tipo del 35%, mediante autoliquidación que debe cumplimentar el sujeto pasivo, su representante fiscal, o los responsables solidarios definidos en el artículo 8 de la LIRNR.

## **II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

### **II.16.1 Destino del importe neto de la emisión**

La fusión por absorción de CATALANA Y ALICANTE por BBVA, que determina a su vez la emisión de las Nuevas Acciones a las que este Folleto hace referencia, supondrá la integración de todo el patrimonio de CATALANA Y ALICANTE –sociedades absorbidas que se extinguen en BBVA -sociedad absorbente que adquirirá todos los derechos y obligaciones de las absorbidas-. Por lo tanto, el destino inmediato de la emisión es atender al canje de las acciones de CATALANA Y ALICANTE por las Nuevas Acciones de BBVA, tal y como se ha explicado en el Informe de los Administradores, y según la relación de canje señalada en epígrafes precedentes de este mismo capítulo.

En cuanto a la finalidad de la operación la fusión constituye el primer paso del BBVA en su política de integración y de unidad de marca en el negocio minorista. La elección de una política unificada de marcas se ha realizado en base a las claras ventajas que aporta y que se materializan en el aprovechamiento de una mayor notoriedad y la consecución de importantes ingresos y ahorros de costes.

La operación propuesta supone la mejor opción para consolidar la presencia de BBVA en Cataluña, Baleares y Comunidad Valenciana. La fragmentación que actualmente existe en el posicionamiento del Grupo en estas zonas geográficas, tanto en la actividad de particulares como en la de comercios y PYMES, aconseja la integración como única vía para mejorar y consolidar su presencia.

Adicionalmente a la mejora del posicionamiento del Grupo, la operación de fusión producirá importantes sinergias de ingresos al facilitar tanto el incremento de la relación cliente/producto como la captación de nuevos clientes.

Igualmente, la integración generará elevadas sinergias de costes originadas por la racionalización de redes, servicios centrales, sistemas informáticos y back offices.

### **II.16.2 Si se trata de un folleto de oferta pública de venta de valores, motivos y finalidad que se persigue con la misma**

No procede, al no ser las Nuevas Acciones objeto de Oferta Pública de Venta.

## II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN BOLSA

### II.17.1 Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto

En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas (Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia) a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), 3.130.598.062 acciones de BBVA, todas ellas ordinarias y perteneciente a la única clase y serie existente. Asimismo, dichas acciones se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Nueva York (bajo la forma de American Depositary Shares -ADS's-, representadas por American Depositary Receipts -ADR's-), Londres, Milán, Frankfurt y Zürich.

En esta misma fecha, están pendientes de admitir a cotización 21.569 acciones emitidas el 31.5.2000 para atender la conversión de bonos "serie A" y 20 millones de acciones emitidas el 6.6.2000 de acuerdo con las condiciones de la OPS llevada a cabo en mayo último (green-shoe).

### II.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo

Los datos relativos a la cotización, durante los ejercicios 1998 y 1999, de las acciones BBV y ARGENTARIA pueden verse en el Folleto Completo (registrado en la CNMV el 24 de enero de 2000).

A continuación se recogen los datos de cotización de las acciones de BBVA en el Mercado Continuo durante el ejercicio 2000.

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día - Máximo	Valores negociados por día - Mínimo	Cotizados en Euros - Máximo	Cotizados en Euros - Mínimo
Febrero	307.074.681	21	57.500.955	7.564.545	16,84	12,80
Marzo	444.740.200	23	39.277.776	8.043.748	15,70	14,52
Abril	748.681.506	18	179.507.518	14.615.576	16,00	14,68
<b>Total a Abril 2000</b>	<b>1.500.496.387</b>	<b>62</b>	<b>179.507.518</b>	<b>14.615.576</b>	<b>16,84</b>	<b>12,80</b>

### II.17.3 Resultados y dividendo por acción

	Año 1999 (*)	Año 1998 (**)	Año 1997 (**)
Capital social (millones de pesetas)	253.550	254.737	246.584
Número de acciones (1) (millones)	2.931	2.861	2.846
Beneficio atribuido al Grupo (millones de ptas.)	290.481	236.934	193.840
Beneficio por acción (pesetas)	100	83	68
Dividendo bruto por acción (pesetas)	48,5	40,7	34,8
Valor contable por acción (pesetas)	479	461	464
Pay-out (dividendo/beneficio) (%)	48,9	49,1	51,2
Cotización cierre ejercicio (pesetas)	2353	2.225	1.643
P.E.R. (precio/beneficio; nº de veces)	23,5	26,8	24,1
Capitalización bursátil/valor contable (nº de veces)	4,9	4,8	3,5
Rentabilidad por dividendos (dividendo/precio; %)	2,1	1,8	2,1

(1) El número de acciones se ha ajustado considerando las operaciones de capital realizadas en 1998 y 1997.

(\*) Datos auditados.

(\*\*) Datos no auditados, tomados a partir de las cifras de BBV y Argentaria.

#### II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas por la Sociedad Emisora durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente

Al 31 de diciembre de 1999 el capital de BBV ascendía a 1.098.882.203,12 euros, representado por 2.113.235.006 acciones, de 0,52 euros de valor nominal cada una. Y el correspondiente a ARGENTARIA era de 367.775.808 euros, representado por 490.367.744 acciones, de 0,75 euros de valor nominal cada una.

Se señalan a continuación las ampliaciones de capital llevadas a cabo por BBVA desde su constitución como tal (28 de enero de 2000).

Fecha	Operación	Nº Acciones	Valor Nominal	Capital
31.03.00	Ampliación de capital de 13.080,60 €, mediante la emisión de 25.155 acciones de 0,52 € para atender la conversión de bonos subordinados "Serie A".	2.930.539.734	0,52	1.523.880.661,68
31.03.00	Ampliación de capital de 30.330,56 €, mediante la emisión de 58.328 acciones de 0,52 € para atender la conversión de bonos "Serie A".	2.930.598.062	0,52	1.523.910.992,24
25.04.00	Reducción de capital en 87.917.941,86 €, mediante disminución en 3 céntimos de euro del valor nominal de las 2.930.598.062 acciones integrantes del capital social.	2.930.598.062	0,49	1.435.993.050,38
23.05.00	Oferta pública de suscripción de 200.000.000 de acciones.	3.130.598.062	0,49	1.533.993.050,38
31.05.00	Ampliación de capital en 10.568,81 €, mediante la emisión de 21.569 acciones de 0,49 € para atender la conversión de bonos subordinados "serie A".	3.130.619.631	0,49	1.534.003.619,19
6.06.00	Ampliación de capital en 9.800.000 euros, mediante la emisión de 20 millones de acciones de 0,49 euros nominales cada una ( <i>green shoe</i> )	3.150.619.631	0,49	1.543.803.619,19

#### II.17.5 Número de acciones, clase y valor nominal de las acciones de la Sociedad Emisora que no estuvieren admitidas a negociación en una Bolsa de Valores española

En esta misma fecha, están pendientes de admitir a cotización 21.569 acciones emitidas el 31.5.2000 para atender la conversión de bonos "serie A" y cuya admisión a cotización es objeto del presente Folleto; y 20 millones de acciones emitidas el 6.6.2000 de acuerdo con las condiciones de la OPS llevada a cabo en mayo último (*green-shoe*). Todas estas acciones, al igual que el resto que integran el capital social del BBVA, son acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una.

**II.17.6 Ofertas públicas de adquisición**

No ha sido formulada ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre los valores de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

**II.18 PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION****II.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión**

A solicitud de los Consejos de Administración de las Sociedades que se fusionan, Ernst & Young, S.L. ha emitido una opinión considerando adecuada la relación de canje de las acciones de CATALANA y ALICANTE, respectivamente, por las nuevas acciones de BBVA a las que este Folleto hace referencia.

**II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora**

Aparte de la relación estrictamente profesional vinculada al asesoramiento financiero y legal, BBVA no tiene constancia de que las personas relacionadas en el epígrafe II.18.1 anterior mantengan algún tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o intereses económicos con la Sociedad Emisora o en alguna entidad controlada por esta última.

En Bilbao a, 5 de junio de 2000.

Por BANCA CATALANA, S.A.

Por BANCO DE ALICANTE, S.A.

Consejero

Presidente

Por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Director General